



## ¿A QUIÉN APLICA?

A toda persona que integra la comunidad universitaria o actúa en representación de la UNAG: estudiantes, docentes, investigadores, asesores y directores de tesis, personal académico y administrativo, autoridades, colaboradores y prestadores de servicios.

## 7 VALORES

### ¿CÓMO SE VIVEN EN LA PRÁCTICA?

Son la base de nuestras decisiones y relaciones diarias.



#### 1. LIBERTAD

Expresa tus ideas, enseña, aprende e investiga con autonomía y responsabilidad.



#### 2. RESPETO

Trata a todas las personas con dignidad. No discrimines, acosos, humilles ni abusos del poder.



#### 3. VERDAD

Comunica información veraz, no ocultes, manipules ni distorsiones hechos.



#### 4. CONGRUENCIA

Haz que coincidan tus palabras, decisiones y acciones. Cumple compromisos y sé puntual.



#### 5. FELICIDAD

Contribuye al bienestar, las relaciones sanas, el aprendizaje significativo y el desarrollo personal.



#### 6. BIEN COMÚN

Decide con justicia, equidad, inclusión, solidaridad y cuidado del entorno.

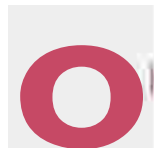


#### 7. RESPONSABILIDAD

Cumple tus obligaciones, fundamenta tus decisiones y asume sus consecuencias.

## EN EL DÍA A DÍA: HAZ ESTO

Pequeñas acciones, grandes impactos.



#### TRATA CON DIGNIDAD

Escucha, dialoga con profesionalismo y rechaza la violencia, el acoso, el hostigamiento y la intimidación.



#### CUIDA LOS RECURSOS

Usa instalaciones, equipos, tiempo, recursos y documentos solo para fines legítimos y autorizados.



#### PROTEGE LA INFORMACIÓN

Resguarda datos personales, académicos, clínicos y de investigación. Úsalos solo para el fin autorizado.



#### INTEGRIDAD ACADÉMICA

No plagies, copies ni presentes trabajos ajenos como propios. No falsifiques documentos, alteres evidencias, suplantes personas ni manipules evaluaciones.



#### INVESTIGACIÓN E IA RESPONSABLES

Investiga con rigor y honestidad; protege a las personas participantes y solicita evaluación ética cuando corresponda. Si usas IA, respeta por el resultado: nunca la uses para inventar datos, plagiar o divulgar información confidencial.

## ANTES DE DECIDIR, PREGÚNTATE

Estas preguntas te orientan.



¿Es honesto?



¿Respetar la dignidad y los derechos de otras personas?



¿Proteger la información?



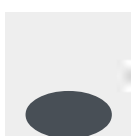
¿Es imparcial?



¿Contribuye al bien común?

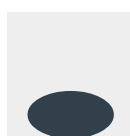
## ¿OBSERVAS UNA POSIBLE FALTA?

Actúa de buena fe.



#### 1. PRESENTA POR ESCRITO

Ante el Consejo Universitario o, si no está activo, ante la Alta Dirección. Incluye datos objetivos y conduce tu denuncia con verdad.



#### 2. PUEDES RESGUARDAR TU IDENTIDAD

Puedes solicitar que tu identidad se mantenga reservada. La UNAG debe proteger la confidencialidad y los datos.



#### 3. SE REvisa CON GARANTÍAS

El proceso contempla análisis, revisión de pruebas, derecho de audiencia, imparcialidad y presunción de inocencia.

**NO A LAS REPRESALIAS:** están prohibidas contra quienes denuncien de buena fe, sean testigos o colaboren en el esclarecimiento de los hechos.

La ética no es solo un conjunto de normas: orienta nuestras decisiones y relaciones.

El Código completo y la normativa institucional aplicable rigen los procedimientos y consecuencias.



**UNIVERSIDAD  
ANTROPOLÓGICA**

## CÓDIGO DE ÉTICA

REVISIÓN: 1  
VIGENCIA OCTUBRE DE 2026

## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Finalidad

#### CAPÍTULO II. IDENTIDAD ÉTICA DE LA UNAG

- Artículo 4. Identidad humanista
- Artículo 5. Principios institucionales

#### CAPÍTULO III. PRINCIPIOS Y VALORES UNIVERSITARIOS

- Artículo 6. Libertad
- Artículo 7. Respeto
- Artículo 8. Verdad
- Artículo 9. Congruencia
- Artículo 10. Felicidad
- Artículo 11. Bien común
- Artículo 12. Responsabilidad

#### CAPÍTULO IV. CONDUCTA ÉTICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- Artículo 13. Integridad
- Artículo 14. Relaciones interpersonales
- Artículo 15. Uso responsable de los recursos
- Artículo 16. Confidencialidad
- Artículo 17. Reputación institucional

#### CAPÍTULO V. INTEGRIDAD ACADÉMICA

- Artículo 18. Principio de integridad académica
- Artículo 19. Conductas contrarias a la integridad académica

#### CAPÍTULO VI. ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 20. Principio general
- Artículo 21. Integridad científica
- Artículo 22. Investigación con personas
- Artículo 23. Evaluación ética de investigaciones
- Artículo 24. Comité de Ética e Investigación
- Artículo 25. Lineamientos del Comité

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 2 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

## CAPÍTULO VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

- Artículo 26. Declaración
- Artículo 27. Gestión

## CAPÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- Artículo 28. Protección de información
- Artículo 29. Uso responsable de información

## CAPÍTULO IX. USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- Artículo 30. Principio de responsabilidad tecnológica
- Artículo 31. Inteligencia artificial

## CAPÍTULO X. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNIVERSITARIA

- Artículo 32. Compromiso social
- Artículo 33. Cuidado de la comunidad

## CAPÍTULO XI. PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- Artículo 34. Responsabilidad individual
- Artículo 35. Promoción de la cultura ética
- Artículo 36. Denuncias.
- Artículo 37. Entorno seguro.
- Artículo 38. Incumplimiento.

## CAPÍTULO XII. DEL PROCEDIMIENTO. GARANTÍA DE AUDIENCIA

- Artículo 39. Principios rectores del procedimiento.
- Artículo 40. Presentación de la denuncia.
- Artículo 41. Recepción, análisis preliminar y admisión.
- Artículo 42. De la audiencia de defensa.
- Artículo 43. Resolución y notificación del fallo

## CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 44. Del Comité de Ética Institucional
- Artículo 45. Interpretación
- Artículo 46. Actualización
- Artículo 47. Vinculación normativa
- Artículo 48. Entrada en vigor

## DECLARACIÓN FINAL

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 3 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Antropológica de Guadalajara, en adelante UNAG, como institución de educación superior de carácter privado y con una identidad humanista, reconoce que la formación integral de sus estudiantes, la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión institucional deben desarrollarse bajo principios que favorezcan la dignidad de las personas, la generación responsable del conocimiento, el bien común y el desarrollo humano.

La UNAG tiene el compromiso de formar profesionistas con fundamento científico, sólidos principios, sentido ético, responsabilidad social, capacidad profesional y compromiso con su entorno.

En este sentido, la ética no constituye únicamente un conjunto de normas de conducta, sino un marco de actuación que orienta las decisiones y relaciones de quienes integran la comunidad universitaria.

El presente Código establece los principios y valores que deberán orientar la actuación de estudiantes, docentes, investigadores, asesores académicos, personal administrativo, autoridades, colaboradores y demás personas que formen parte de la comunidad universitaria o actúen en representación de la UNAG.

Asimismo, reconoce la importancia de fortalecer una **cultura de integridad académica y científica**, particularmente en las actividades de investigación, estableciendo las bases para la actuación del **Comité de Ética e Investigación** de la UNAG.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, valores y criterios éticos que orientan la conducta de la comunidad universitaria y que deberán observarse en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de investigación, profesionales y de vinculación de la UNAG.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a:

- estudiantes;
- docentes;
- investigadores;
- asesores y directores de tesis;
- asesores académicos.
- personal académico y administrativo;
- autoridades universitarias;
- colaboradores;
- prestadores de servicios;

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 4 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

- personas que participen en actividades institucionales, cuando corresponda.

Toda persona que forme parte de la comunidad universitaria deberá conocer, respetar y promover los principios establecidos en este Código.

### **Artículo 3. Finalidad**

La finalidad del Código es favorecer una cultura institucional basada en la dignidad humana, la honestidad, la responsabilidad, la integridad, el respeto, la justicia, el bien común y la búsqueda de la verdad.

## **CAPÍTULO II**

### **IDENTIDAD ÉTICA DE LA UNAG**

#### **Artículo 4. Identidad humanista**

La UNAG reconoce a la persona como centro de su actividad educativa y universitaria.

Su actuación institucional busca favorecer el desarrollo integral de las personas y contribuir, mediante la educación y la generación responsable de conocimiento, al bienestar de la sociedad.

#### **Artículo 5. Principios institucionales**

La comunidad universitaria orientará su actuación conforme a los siguientes principios y valores:

1. Libertad.
2. Respeto.
3. Verdad.
4. Congruencia.
5. Felicidad.
6. Bien común.
7. Responsabilidad.

Estos valores constituyen parte fundamental de la identidad de la UNAG y se relacionan con los pilares de su **Modelo Humanista-PILARES**.

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPIOS Y VALORES UNIVERSITARIOS**

#### **Artículo 6. Libertad**

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 5 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

La libertad implica la capacidad de pensar, decidir, expresarse, enseñar, aprender, investigar y actuar de manera consciente y responsable.

En la UNAG se reconoce la libertad académica y de investigación, siempre dentro del respeto a los derechos de las demás personas, las disposiciones institucionales y el marco jurídico aplicable.

La libertad no exime de responsabilidad por las consecuencias de los propios actos.

#### **Artículo 7. Respeto**

El respeto implica reconocer la dignidad, derechos y valor de cada persona.

La UNAG rechaza cualquier forma de:

- discriminación;
- violencia;
- acoso;
- hostigamiento;
- racismo;
- intolerancia;
- humillación;
- abuso de poder;
- Intimidación;
- estigmatización;
- trato degradante.

Las relaciones entre integrantes de la comunidad universitaria deberán desarrollarse bajo condiciones de dignidad, consideración y trato respetuoso.

El respeto comprende también el cuidado de las instalaciones, recursos, información, patrimonio y reputación institucional.

#### **Artículo 8. Verdad**

La verdad constituye un principio esencial de la vida universitaria.

Implica actuar con honestidad, reconocer los hechos de manera objetiva y evitar la manipulación, ocultamiento o distorsión deliberada de información.

Tanto para la docencia como para la asesoría académica, significa promover conocimiento sustentado.

En la investigación significa buscar, generar y comunicar conocimiento de manera rigurosa e íntegra.

En la gestión institucional significa proporcionar información veraz y actuar con transparencia y responsabilidad.

#### **Artículo 9. Congruencia**

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 6 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

La congruencia consiste en mantener correspondencia entre lo que se piensa, se expresa, se decide y se hace.

La comunidad universitaria deberá actuar de manera coherente con los valores institucionales, evitando conductas que contradigan los principios que la UNAG declara.

La congruencia comprende también responsabilidad profesional, puntualidad, compromiso y búsqueda de la excelencia.

#### **Artículo 10. Felicidad**

La UNAG reconoce la felicidad como una dimensión del desarrollo humano relacionada con el bienestar, la realización personal, las relaciones sanas, el sentido de vida y el cumplimiento responsable de las propias capacidades y propósitos.

La UNAG promoverá ambientes que favorezcan el desarrollo integral, el aprendizaje significativo, la convivencia respetuosa y el bienestar de su comunidad.

#### **Artículo 11. Bien común**

El bien común implica orientar las decisiones y acciones hacia aquello que favorece el desarrollo digno de las personas y de la comunidad.

La UNAG promoverá:

- justicia;
- respeto;
- equidad;
- solidaridad;
- inclusión;
- responsabilidad social;
- cuidado del entorno;
- desarrollo sostenible;
- igualdad de oportunidades.

#### **Artículo 12. Responsabilidad**

La responsabilidad implica cumplir las obligaciones propias, tomar decisiones fundamentadas y asumir las consecuencias de los actos.

La comunidad universitaria deberá actuar con profesionalismo, compromiso, actualización permanente y disposición para contribuir al desarrollo de otras personas y de la sociedad.

### **CAPÍTULO IV**

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 7 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

## CONDUCTA ÉTICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### Artículo 13. Integridad

Toda persona integrante de la UNAG deberá actuar con honestidad, buena fe, responsabilidad y respeto a las normas institucionales.

### Artículo 14. Relaciones interpersonales

Las relaciones universitarias deberán desarrollarse con respeto y profesionalismo, evitando cualquier conducta que vulnere la dignidad o derechos de otras personas.

### Artículo 15. Uso responsable de los recursos

Los recursos económicos, materiales, tecnológicos, documentales y humanos de la UNAG deberán utilizarse exclusivamente para fines legítimos y conforme a las responsabilidades asignadas.

### Artículo 16. Confidencialidad

La información institucional, académica, administrativa, personal o de investigación que tenga carácter confidencial deberá protegerse y utilizarse únicamente para los fines autorizados.

### Artículo 17. Reputación institucional

Las personas que integran la comunidad universitaria deberán comportarse de manera que favorezcan y aporten a la dignidad, prestigio o reputación de la UNAG o de sus integrantes.

## CAPÍTULO V

### INTEGRIDAD ACADÉMICA

#### Artículo 18. Principio de integridad académica

La UNAG reconoce la integridad académica como condición indispensable para la formación profesional y la generación de conocimiento.

#### Artículo 19. Conductas contrarias a la integridad académica

Se consideran contrarias a este Código, entre otras:

- plagio;
- copia o fraude académico;
- presentación de trabajos realizados por terceros como propios;
- falsificación de documentos;
- alteración de evidencias;

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 8 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

- suplantación;
- manipulación deliberada de evaluaciones;
- apropiación indebida de trabajos o ideas;
- cualquier forma de engaño académico.

## CAPÍTULO VI

### ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 20. Principio general

La investigación universitaria deberá desarrollarse con rigor científico, honestidad, responsabilidad social e integridad.

La generación de conocimiento deberá respetar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas y comunidades involucradas.

#### Artículo 21. Integridad científica

Quienes realicen investigación deberán evitar:

- falsificación de datos e información;
- manipulación deliberada de resultados;
- plagio;
- apropiación indebida de ideas;
- autoría ficticia;
- omisión injustificada de autores;
- manipulación engañosa de resultados;
- ocultamiento deliberado de información relevante.

#### Artículo 22. Investigación con personas

Las investigaciones que involucren seres humanos deberán observar las medidas de protección que correspondan de acuerdo con su naturaleza y con el marco jurídico aplicable.

Deberán considerarse, según corresponda:

- consentimiento informado;
- autonomía;
- privacidad;
- confidencialidad;
- riesgos y beneficios;
- protección de grupos vulnerables;

|                      |        |  |          |  |        |   |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 9 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|---|

- manejo responsable de datos personales;
- respeto a la dignidad humana.

### **Artículo 23. Evaluación ética de investigaciones**

Cuando por su naturaleza una investigación requiera evaluación ética, deberá someterse al procedimiento institucional establecido por la UNAG antes de iniciar las actividades sujetas a dicha evaluación.

Esto podrá abarcar, entre otros supuestos, investigaciones que involucren:

- seres humanos, incluyendo pacientes;
- otros seres vivos no humanos;
- datos personales sensibles;
- información clínica;
- muestras biológicas;
- intervenciones;
- procedimientos que impliquen riesgos relevantes.

### **Artículo 24. Comité de Ética e Investigación**

La UNAG contará con un **Comité de Ética e Investigación**, como órgano colegiado especializado encargado de evaluar los aspectos éticos de las investigaciones que, por su naturaleza, requieran revisión.

El Comité tendrá como finalidad contribuir a que la investigación desarrollada bajo el respaldo o responsabilidad de la UNAG se realice de manera ética, responsable y conforme al marco jurídico y regulatorio aplicable.

### **Artículo 25. Lineamientos del Comité**

La integración, atribuciones, responsabilidades, procedimiento de evaluación, criterios de dictaminación, seguimiento, conflictos de interés, funcionamiento y demás aspectos operativos del Comité se establecerán en los **Lineamientos de Operación del Comité de Ética e Investigación y para la Evaluación y Autorización de Investigaciones**.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **Artículo 26. Declaración**

Las personas integrantes de la comunidad universitaria deberán identificar y comunicar cualquier circunstancia personal, profesional, académica o económica que pudiera afectar su imparcialidad en la toma de decisiones.

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 10 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|

## **Artículo 27. Gestión**

Los conflictos de interés deberán ser gestionados de manera transparente y, cuando corresponda, la persona deberá abstenerse de participar en la decisión o evaluación correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

#### **Artículo 28. Protección de información**

La información personal deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las políticas institucionales, incluyendo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Particular atención deberá otorgarse a información sensible, académica, clínica, psicológica o de investigación.

#### **Artículo 29. Uso responsable de información**

La información obtenida en actividades académicas o de investigación no deberá utilizarse para fines distintos a aquellos para los que fue recabada o autorizada.

## **CAPÍTULO IX**

### **USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

#### **Artículo 30. Principio de responsabilidad tecnológica**

La utilización de tecnologías digitales y herramientas de inteligencia artificial deberá realizarse de manera responsable, transparente y coherente con los principios de integridad académica y protección de datos.

#### **Artículo 31. Inteligencia artificial**

El uso de herramientas de inteligencia artificial no exime a estudiantes, docentes, asesores académicos o investigadores de su responsabilidad sobre los contenidos, resultados o productos generados.

Se deberá evitar su utilización para:

- fabricar información;
- crear evidencia inexistente;
- falsificar datos;
- plagiar;

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 11 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|

- manipular resultados;
- vulnerar información confidencial.

## **CAPÍTULO X**

### **RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNIVERSITARIA**

#### **Artículo 32. Compromiso social**

La comunidad universitaria deberá procurar que sus conocimientos, decisiones y actividades contribuyan al desarrollo de la sociedad y al bien común.

#### **Artículo 33. Cuidado de la comunidad**

La UNAG promoverá una cultura de prevención, cuidado, respeto y atención responsable de las situaciones que puedan afectar a integrantes de la comunidad.

## **CAPÍTULO XI**

### **PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

#### **Artículo 34. Responsabilidad individual**

Cada integrante de la comunidad universitaria es responsable de conocer, observar y aplicar este Código.

El desconocimiento del Código no exime de su cumplimiento.

#### **Artículo 35. Promoción de la cultura ética**

La UNAG promoverá acciones de formación, difusión y sensibilización en materia de ética, integridad académica e investigación responsable.

#### **Artículo 36. Denuncias**

Todo integrante de la comunidad universitaria que tenga conocimiento directo o indirecto de una presunta violación a los principios, valores o disposiciones de este Código tiene el deber ético darlo a conocer a la institución.

Para este fin, la UNAG dispondrá de canales institucionales que garanticen accesibilidad, confidencialidad, protección de datos y el principio de actuación de buena fe. Las denuncias deberán presentarse ante el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, acompañadas de elementos y/o datos objetivos que permitan su valoración.

#### **Artículo 37.- Entorno Seguro**

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 12 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|

La UNAG garantiza un entorno seguro para la presentación, recepción y seguimiento de denuncias. Queda estrictamente prohibida cualquier represalia, discriminación, acoso o intimidación contra las personas que, de buena fe, denuncien una presunta falta a este Código, así como contra quienes participen como testigos o colaboren en el proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados.

Toda acción de represalia cometida por cualquier integrante de la comunidad Universitaria será sancionada como una falta grave.

#### **Artículo 38. Incumplimiento**

Las conductas contrarias al presente Código podrán ser objeto de las medidas establecidas en la normativa institucional aplicable.

Cuando los hechos pudieran constituir una infracción legal, la UNAG tendrá la obligación de dar intervención a las áreas institucionales o bien dar parte a las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO XII**

#### **DEL PROCEDIMIENTO. GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

#### **Artículo 39. Principios rectores del procedimiento.**

Todo procedimiento derivado de la aplicación de este Código y de la normatividad institucional aplicable se registrará estrictamente bajo los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, celeridad y confidencialidad.

#### **Artículo 40. Presentación de la denuncia.**

La denuncia por presuntas conductas contrarias a los principios, valores o disposiciones de este Código deberá presentarse por escrito, en formato físico o electrónico, ante el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, Alta Dirección, quien deberá recibirla. En todo momento, la persona denunciante deberá conducirse con verdad y buena fe; por ello deberá rendir su protesta.

La persona denunciante podrá solicitar expresamente el resguardo de su identidad (denuncia anónima), decisión que la UNAG respetará en todo momento.

Si de los hechos narrados se advierte la posible comisión de un delito, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, notificará de inmediato a la Rectoría para proceder con la denuncia formal ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 41. Recepción, análisis preliminar y admisión.**

Una vez recibida la denuncia, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección registrará el caso, asignará un número de expediente y resguardará la información, documentos y medios de prueba aportados.

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 13 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|

En un plazo no mayor a cinco días hábiles, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, remitirá el expediente a Rectoría, acompañado de un análisis técnico preliminar de los hechos e identificación de la normatividad institucional aplicable, quien resolverá sobre la admisión o improcedencia de la denuncia en un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### **Artículo 42. De la audiencia de defensa.**

Admitida la denuncia, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, remitirá el expediente al Comité de Ética Institucional en un plazo de tres días. El Comité sesionará dentro de los diez días siguientes para analizar los hechos y las pruebas presentadas.

Si el Comité de Ética Institucional válida la procedencia de la denuncia, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección General, notificará formalmente por escrito a la persona denunciada en un plazo máximo de cinco días hábiles. La notificación incluirá una síntesis sucinta de los hechos imputados y copia de los medios de prueba admitidos.

La persona denunciada dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para responder por escrito ante el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección General, manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas de descargo que considere pertinentes, siempre que sean lícitas.

Concluido el plazo y desahogadas las pruebas, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, remitirá el expediente debidamente integrado al Comité de Ética Institucional, el cual, una vez analizados los hechos y medios de prueba aportados por las partes, emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

#### **Artículo 43. Resolución y notificación del fallo**

Emitida la resolución por el Comité de Ética Institucional, el Consejo Universitario o en caso de que no se encuentre activo, la Alta Dirección, notificará por escrito a las partes involucradas y, en su caso a la Coordinación de Recursos Humanos para que proceda conforme a lo que a derecho corresponda.

Asimismo, se notificará a las áreas institucionales correspondientes para la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora del clima organizacional.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 44. Del Comité de Ética Institucional**

Las presuntas infracciones a este Código serán turnadas al Comité de Ética Institucional el cual será el órgano colegiado responsable de recibir, investigar y desahogar los procedimientos correspondientes, emitiendo las resoluciones o recomendaciones de sanción aplicables, de conformidad con el reglamento que regule su funcionamiento.

#### **Artículo 45. Interpretación**

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 14 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|

La interpretación del presente Código corresponderá a la autoridad institucional competente, con apoyo del Área Legal cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

#### **Artículo 46. Actualización**

El presente Código deberá revisarse periódicamente para mantenerlo actualizado conforme a:

- la legislación vigente;
- las disposiciones aplicables a las instituciones de educación superior;
- los avances científicos y tecnológicos;
- las buenas prácticas académicas;
- las necesidades de la comunidad universitaria;
- la identidad y evolución del Modelo Humanista-PILARES.

#### **Artículo 47. Vinculación normativa**

El presente Código se complementará á específicamente, tanto con los **Lineamientos de Operación del Comité de Ética e Investigación**; como con los **Lineamientos Institucionales para la Ética, Evaluación Autorización de Investigaciones** de la UNAG.

#### **Artículo 48. Entrada en vigor**

El presente Código entrará en vigor una vez aprobado por la autoridad institucional competente y comunicado oficialmente a la comunidad universitaria.

### **DECLARACIÓN FINAL**

La UNAG reconoce que la excelencia académica no puede separarse de la ética.

La formación profesional, la docencia, la investigación y la vida universitaria adquieren verdadero sentido cuando se desarrollan con respeto a la dignidad humana, la búsqueda de la verdad, la responsabilidad, la congruencia y el compromiso con el bien común.

Por ello, la UNAG asume la ética como parte esencial de su identidad institucional y como fundamento para la formación de profesionistas capaces de contribuir responsablemente al desarrollo de la sociedad.

La calidad humana y profesional de la UNAG se refleja en el compromiso libre y consciente de cada uno de sus integrantes; el presente Código de Ética define los principios éticos que guían a quienes la integramos y no constituye un catálogo de sanciones, sino un compromiso con la excelencia y el respeto mutuo. No obstante, las conductas que vulneren estos principios o transgredan el orden institucional, serán procesadas conforme al régimen disciplinario establecido en la normativa interna vigente.

- **FIN DEL CÓDIGO.**

|                      |        |  |          |  |        |    |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|
| NOMBRE DEL DOCUMENTO | Código |  | Revisión |  | Página | 15 |
|----------------------|--------|--|----------|--|--------|----|